

ESTATUTOS DEL CLUB UPN.py
Versión 1.0

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS

ART. 1.- DENOMINACION. La Entidad regulada por estos estatutos se denomina: “Club UPN.py”, la cual es una asociación de derecho privado sin ánimo de lucro regida por la constitución y normas legales vigentes.

ART. 2.- DOMICILIO. El domicilio social de la asociación se fija en la ciudad de Bogotá D.C., Facultad de Ciencia & Tecnología, Departamento de Tecnología, Licenciatura en electrónica de la Universidad Pedagógica Nacional, en la sede de la Cl. 72 11-86. Sin embargo, el Club UPN.py podrá desarrollar actividades en todo el territorio nacional de ser necesario.

Parágrafo. Cualquier modificación del domicilio y de la sede del Club UPN.py será aprobada en asamblea general con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica (en caso de tenerla) y a la que ejerce control y vigilancia.

ART. 3.- PROPÓSITOS FORMATIVOS. El objeto principal del Club UPN.py es, en un primer frente, crear un espacio de carácter académico y social, cuyo objeto principal es promover el estudio y uso de Python como herramienta de apoyo en el aprendizaje de la tecnología; y en un segundo frente, promover la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes en sus miembros que les permitan cualificarse en este campo. Los fines esenciales del Club UPN.py se basan en el cumplimiento de los siguientes propósitos formativos:

- Aplicar y perfeccionar las habilidades involucradas en el aprendizaje de Python.
- Promover la formación extracurricular en el manejo de proyectos, manejo del tiempo, técnicas de estudio & el trabajo colaborativo.
- Aportar al desarrollo de la autonomía, la indagación y la investigación principios rectores de nuestra licenciatura.
- Fomentar la metacognición sobre nuestros procesos de pensamiento desde la formación algorítmica, la dimensión disciplinar, la didáctica de la disciplina y la administración del Club.
- Crear y fomentar un espíritu de entendimiento que fortalezca la comunidad académica.

ART. 4.- DURACIÓN. Esta asociación o Club tendrá una duración de diez años a partir de la firma de su acta de fundación, pero podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los presentes estatutos.

ART. 5.- OBJETIVOS GENERALES. Dado el carácter bifronte del objeto de este Club, además de los *propósitos formativos* definidos en el artículo 3 de este documento se pretende, además:

- Promover la investigación, el estudio, la difusión y el compromiso con la actualización en la programación en Python que conlleve a un conocimiento profundo y al desarrollo en el tema & en el área de la programación.
- Realizar programas de investigación & asesoramiento.
- Prestar apoyo para facilitar la formación en este lenguaje de programación a personal de la comunidad universitaria.
- Intercambiar ideas, material científico y bibliográfico con entidades similares mediante la participación en congresos, foros, conferencias, mesas de trabajo etc.
- Colaborar con entidades oficiales o privadas en el desarrollo de su objeto principal.
- Promover mediante la cátedra, las conferencias, las publicaciones en medios de comunicación, las exposiciones & demás, la difusión & la divulgación de nuestro objeto de estudio.

ART. 6.- FUNCIONES & PRINCIPIOS RECTORES. Para el logro de los objetivos trazados, el Club UPN.py creará las funciones que considere necesarias a juicio de la asamblea general, desarrollando los principios que guiarán al Club, que son:

- La autonomía expresada en el lema: piensa, discute & comparte.
- La cooperación
- Pasión por la programación
- Tolerancia & respeto.
- Humor, juego & creatividad.

CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ART. 7.- Los afiliados a este club tendrán la calidad de:

- Miembros fundadores: aquellos que han firmado el acta de constitución del Club UPN.py & que participaron activamente en su incubación & creación.
- Miembros adherentes: aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva.

Adicionalmente, más adelante, se considerarán las figuras de miembro activo, miembro no activo, miembro temporal & miembro honorario.

ART. 8.- Para ser aceptado como miembro adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaría del Club, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus

deberes y derechos; deberá, además, ser mayor de edad y realizar los aportes & trámites que se exige a los miembros asociados.

ART. 9.- Para ser aceptado como miembro del Club UPN.py el aspirante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser estudiante activo de la Universidad Pedagógica Nacional, ser docente activo de la Universidad Pedagógica Nacional o ser egresado de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Estar interesado en el desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el objeto académico del Club.
- Aceptar los estatutos del Club UPN.py en su totalidad.

ART. 10.- La calidad de miembro se pierde por:

- Retiro voluntario
- Sanción
- Muerte

ART. 11.- PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados:

- Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía, el buen nombre o el prestigio del Club UPN.py o de sus asociados.
- Discriminar, actuando como miembro del Club UPN.py, a personas naturales por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- Usar el nombre y demás bienes del Club UPN.py con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control del Club, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados *obligaciones de no hacer*. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas del Club.

ART. 12.- Sanciones. El Club podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

(Queda pendiente la elaboración del reglamento que indique las causales de sanciones, procedimiento y régimen sancionatorio).

Suspensión temporal de la calidad de miembro.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las causales que determine el reglamento del Club.

Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos del Club UPN.py, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual de ética del Club UPN.py o en sus reglamentos.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- El Club también podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ART. 13.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con El Club, aquél se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ART. 14.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

ART. 15.- Son derechos de los asociados:

- Tomar parte en las actividades que se realicen en El Club.
- Realizar bitácoras y recolección de información de los planes de trabajo y reuniones.
- Ejercer plenamente los derechos que los Estatutos y los Reglamentos del Club les confiere.
- Tener acceso a los materiales de estudio, investigación y trabajo.
- Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales
- Elegir y ser elegido en los cargos de dirección del Club.
- Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

ART. 16.- Son deberes de los asociados los siguientes:

- Colaborar con el logro de los objetivos planteados por sus respectivos colaboradores en sus planes de trabajo.
- Apoyar los proyectos propuestos y aceptados por el Club, facultad, carrera o externos, según corresponda.
- Respetar a los demás miembros del Club.
- Asistir a las asambleas y demás reuniones programadas.
- Promocionar el Club por medio de eventos, torneos y/o publicidad.
- Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos en que hayan sido electos.
- Cumplir y respetar fielmente los estatutos y los reglamentos de la organización.
- Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en asamblea general o por la junta directiva.
- Cumplir con las obligaciones fijadas por la asamblea o junta directiva.
- Cooperar en todas las actividades del Club.
- Las demás que determine la asamblea o su junta directiva.

CAPITULO III DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART. 17.- El Club UPN.py tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- La asamblea general
- La junta directiva
- El representante legal.

ART. 18.- La asamblea general es la máxima autoridad de la organización y la componen la reunión de todos sus integrantes.

ART. 19.- **Quórum deliberatorio:** Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asociados activos inscritos. **Quorum decisorio:** Lo constituye como mínimo la mitad más

uno de los asistentes. **El quórum supletorio** se conforma con el 20% de los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

ART. 20.- Las reuniones de la asamblea general serán:

Ordinarias: Las que se llevarán a cabo cada seis meses en el lugar, fecha y hora que establezca la junta directiva, convocadas por el presidente con un mínimo de 15 días de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación.

Extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten o con la solicitud del 10% de los asociados, ante lo cual el presidente o el secretario convocarán a reunión general con una antelación no inferior a 8 días, por citación escrita.

ART. 21.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son sus funciones:

- Señalar u orientar las actividades y marcha general del Club.
- Estudiar y aprobar los informes y actividades de la junta directiva.
- Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos del Club.
- Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los asociados
- Elegir y remover la junta directiva
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones en caso de que deba aplicarse.
- Decidir sobre la admisión y ratificar la expulsión de un miembro.
- Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la junta directiva.
- Decretar la disolución del Club y nombrar el liquidador, si fuere necesario.
- Autorizar al Representante del Club para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la comunidad; además, determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, la directiva, comités etc.
- Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha del Club.
- Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir El Club.
- Determinar el número, clase, funciones y coordinar los comités de trabajo

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 22.- La junta directiva estará compuesta por el Representante legal, el Secretario, el auditor y dos vocales, elegidos por la asamblea general para un período de un año. Dicha elección se hará por votación secreta, aplicando el sistema nominal planchas o listas. Cuando se aplique el sistema de planchas o listas se aplicará el mecanismo de cociente electoral.

ART. 23.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva se reunirá de manera **ordinaria** 2 veces por semestre y la convocatoria la realizará el presidente por intermedio del secretario, mediante aviso o comunicado escrito con un plazo no menor a 8 días calendario; convocatoria que contendrá el sitio de reunión,

fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración. La junta directiva también podrá reunirse en forma **extraordinaria** cuando las circunstancias lo ameriten, convocada por el presidente, el auditor o los tres miembros restantes, con una antelación no inferior a 8 días, por citación escrita.

ART. 24.- Quorum deliberatorio: Lo constituye la mitad más uno de los integrantes de la directiva. **El Quorum decisorio** Lo constituye la mitad más uno de los asistentes.

ART. 25.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son sus funciones:

- Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.
- Elaborar los reglamentos internos del Club y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
- Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la asamblea general.
- Proponer los miembros de los comités especiales y elegir sus miembros en caso de necesidad.
- Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos del Club si fuere necesario.
- Dirigir las relaciones del Club con otras entidades.
- Autorizar los gastos que demande la representación que no podrá exceder ni comprometer al Club fuera de sus objetivos.
- Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los miembros.
- Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos
- Las demás funciones que le sean propias.

DE LOS DIRECTIVOS

ART. 26.- DEL REPRESENTANTE. Son sus funciones:

- Presidir las reuniones de la junta y de la asamblea.
- Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general.
- Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración del organismo.
- Rendir informes a la asamblea general.
- Representar al Club tanto judicial como extrajudicialmente.
- Celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con el Club si fuere necesario.
- Ordenar el pago y gastos de la organización.
- Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.

ART. 27.- DEL SECRETARIO. Son sus funciones:

- Informar a los afiliados en asamblea general y junta directiva sobre la marcha del Club.
- Llevar registro de los socios legalmente integrantes del Club.
- Servir de secretario en las reuniones de asamblea y junta directiva y elaborar las actas correspondientes.
- Despachar la correspondencia del Club y organizar el archivo el Club.
- Mantener al día los registros y documentos de la junta directiva.
- Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
- Llevar el control de los afiliados sancionados.
- Las demás que le asignen la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

CAPITULO IV DEL AUDITOR

ART. 28.- El auditor ejercerá el control interno & es elegido por la asamblea general para un periodo igual al de la junta directiva. Son sus funciones:

- Vigilar para que la junta directiva, los socios cumplan con los estatutos y reglamentos del Club.
- Convocar a la asamblea general o la junta directiva a reuniones extraordinarias.
- Inspeccionar los bienes materiales e intelectuales del Club, los dineros y exigir que se tomen las medidas necesarias para sus seguridad y conservación.
- Conocer los reclamos de los socios y llevarlos a la asamblea general o junta directiva para su resolución.
- Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conforme a los estatutos y disposiciones de la asamblea general y junta directiva.
- Dar oportunamente cuenta por escrito a la asamblea y junta directiva las irregularidades que notare.
- Presentar a la asamblea general un informe sobre los resultados de sus labores

ART. 29.- El auditor hará parte de la junta directiva con voz & voto.

ART. 30.- En caso de que el auditor no cumpliere sus obligaciones, la asamblea podrá determinar su reemplazo.

CAPITULO V DE LOS COMITES DE TRABAJO

ART. 31.- Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de afiliados o de la junta directiva. Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

- Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
- Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, la delegación de tareas, la organización del trabajo y las demás que le sean propias del cargo.

- Presentar a la junta los requisitos necesarios para la ejecución de los trabajos a desarrollar.
- Rendir a la junta los informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado de los planes.
- Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y presidente.

Art. 32.- Los comités de trabajo conformados por la asamblea podrán ser suprimidos por decisión de ésta.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO

ART. 33.- Los bienes del Club serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo el Club autónomo en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

ARTÍCULO 34.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Registro de Actas generado para tal efecto. El acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión & ésta deberá contener, al menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, nombre de los asistentes & de los asociados que representan, la condición en que asisten y el número de votos de que disponen, la elección del Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad del Club UPN.py en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPITULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 35.- CAUSALES DE DISOLUCION

- Por el cumplimiento total de los objetivos propuestos
- por orden de autoridad administrativa o judicial.
- Por desviación del objeto social
- Por terminación del período de duración
- Por cancelación de la personería jurídica (en caso de haberla adquirido)
- Por decisión de las 2/3 partes de los asociados en asamblea general.

ART. 36.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION

Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

Art. 37.- REFORMA DE ESTATUTOS: Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en asamblea general con la votación de por lo menos la mitad más uno de los asociados asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la junta directiva.

Art. 38.- Lo no contemplado en los estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general el día 27 del mes de noviembre de 2020.

REPRESENTANTE

SECRETARIO